



municado a esta Direccion general con fecha 4 del actual la R. O. que sigue: = Excmo Sr = Pasado a informe de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente sobre indemnizacion de danos y perjuicios solicitada por el arrendatario que fue de los derechos de consumos en el año economico de 1886-87, Don Sararo Ballesteros, dicho alto cuerpo lo ha evacuado en los terminos siguientes. = Excmo Sr = Con R. O. fecha 14 de Agosto ultimo ha remitido R. O. a informe de esta Seccion el expediente promovido por D Sararo Ballesteros arrendatario que fue de los derechos de consumos en Murcia en 1886-87, solicitando indemnizacion por los danos y perjuicios que ha sufrido en los diez meses que tuvo a su cargo el arriendo: Resulta de antecedentes que D Sararo Ballesteros tomo en arrendamiento el impuesto de consumos en Murcia durante el periodo de 1886-87 a 1888-89 por precio de 679.825 pesetas 74 centimos anuales por derechos y recargos en todo el termino municipal; Fue apesar de una condicion del contrato que prevenia se hiciera la recaudacion del impuesto en el extrarradio con arreglo al capitulo 20 de la Instruccion el Centro directivo autorizo el establecim.